

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Se ha acredita la venta de derechos herenciales por parte de los señores Martha Rocío; Isaías Andrés y Leonel Giovanni Huertas V. EP.592 de 02 de marzo de 2018.  
Palmira, Noviembre 13 de 2020.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO  
Secretario.

### **JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Palmira (V), Marzo Veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, la señora la señora ANA JULIA VILLARREAL GONZÁLEZ, por conducto de apoderado judicial, acredita la venta que de la totalidad de sus derechos como herederos del señor Leonel Cornelio Huertas Calvache le han realizado los señores Martha Rocío; Isaías Andrés y Leonel Giovanni Huertas V. EP.592 de 02 de marzo de 2018, corrida en la Notaría Segunda de éste Municipio.

Estudiada la actuación, el Juzgado considera que es procedente la petición elevada por la memorialista por conducto de su representante judicial, en razón de haberse allegado prueba de ello -como aquí ha quedado referenciado- se procederá a su reconocimiento por así autorizarlo el art. 491 Num.5º. del C.G. del P. y art. 1967 del C.C.

La solicitud de ampliación del término para presentar el trabajo de partición, por ser procedente al tenor del art. 117 del C. G. del P. a ello se accederá. En mérito de lo expuesto se,

#### **RESUELVE:**

1º.- RECONOCER como CESIONARIA de la totalidad de los derechos herenciales que en éste asunto correspondan o pueda corresponder en este asunto a los señores Martha Rocío; Isaías Andrés y Leonel Giovanni Huertas V., como herederos del señor Leonel Cornelio Huertas Calvache, de conformidad con la E.P.2532 de 04 de Noviembre de 2020, corrida en la Notaría Segunda de éste Municipio, a la señora **ANA JULIA VILLARREAL GONZALEZ.**

2º.- RECONOCESE PERSONERIA suficiente al abogado Rubén Darío Salgado Cortés, actualmente en ejercicio, cedulao bajo el No.16254438, inscrito ante el C.S. de la J. con TP.49423 para que represente en éstas diligencias los intereses del cesionario conforme el poder conferido.

3º. AMPLIAR a los abogados de los interesados – partidores designados- el término para presentar el trabajo de partición en Quince (15) días que se contarán a partir de la notificación de ésta providencia.

#### **NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8081540606b31b565260eadabf4286cc1241641c4be802c787acbd8ebf1216**

Documento generado en 30/03/2021 03:10:44 PM